

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>
<b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>RECIBIDO</b>

SANTIAGO, 26 JUN 2012

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 48 de 1994, que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 2 inciso 2°.
- El Oficio Ordinario N° 4274 de 15 de noviembre de 2010 mediante el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la Consultoría denominada "Anteproyecto Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria" en condiciones distintas a las establecidas en el RCTC, en el sentido de eximir a los participantes de la obligación de contar con inscripción en el Registro de Consultores del MOP.
- La Resolución DGOP N° 98 de 17 de mayo de 2012 que Revoca Resolución que indica y aprueba Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

588 29 17

- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.3.3 de las Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", el DGOP podrá, por propia iniciativa o en respuesta a una consulta, emitir Circulares Aclaratorias que aclaren, rectifiquen y/o modifiquen aspectos contenidos en las Bases de Consultoría; y,
- Que mediante la Circular Aclaratoria N° 1, se responde a las consultas efectuadas por los licitantes a las Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria".

**RESUELVO (EXENTA) :**  
**D.G.O.P. N° 2899 /**



- I. APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Concurso de la consultoría denominada "Anteproyectos Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriatria", cuyo texto es el siguiente:

**SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:**

1. En la cláusula 1.2.18 Personal del Contratista, se indica el listado de profesionales y especialistas que debe incluir la oferta. En el inciso 6 se señala que en caso de ofrecerse la participación de algún profesional cuyo título haya sido obtenido en el extranjero debe presentarse la documentación que lo acredite para ejercer en Chile, en conformidad a la legislación Chilena (DFL N° 3 de 2006, ley 19.093 y ley 10.974).

Al respecto las siguientes preguntas:

a. Considerará el MOP las normas del Convenio Internacional suscrito entre Chile y España en 1969, actualmente vigente, en relación con los profesionales de nacionalidad española?

b. La exigencia de presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile antes señalada, se refiere a los profesionales ofrecidos por el proponente en su oferta, no incluyendo dicha exigencia respecto de los especialistas.

Es correcto entonces entender que sólo a los profesionales así identificados en las bases se les exigirá la presentación de documentación que los acredite para ejercer en Chile? y que sólo son los siguientes:

1. Jefe de Proyecto
2. Ingeniero Civil Calculista Estructural
3. Ingeniero Civil Electricista
4. Ingeniero Civil Electrónico
5. Ingeniero Civil de Pavimentación y Viales
6. Ingeniero Agrónomo

**Respuesta:**

- a. Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.
- b. Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso, en el sentido de que sólo si el Consultor ofrece la participación de algún profesional cuyo título se haya obtenido en el

**extranjero deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile.**

2. En la cláusula 1.2.17 “Requisitos de experiencia en diseño de los participantes” en la letra a) se pide experiencia en el desarrollo de proyectos hospitalarios en base a un “Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado” que se hayan aplicado al menos en tres proyectos de Hospitales.

A su vez en la cláusula 1.3.1 “Documentos que deben presentarse en la oferta técnica en la letra m) Documento 13 “Requisitos de experiencia en el diseño de los participantes” se pide para justificar lo exigido en el apartado anterior 1.1.17 a) que se aporte copia en papel y .PDF de los planos de las plantillas. ¿No es necesario además justificar su utilización en al menos tres proyectos hospitalarios? ¿Debería esto hacerse mediante certificación de quien contrató estos proyectos?

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso, en el sentido que no se exige justificar su utilización, ni entregar certificación de quien contrató estos proyectos.**

3. En la cláusula 1.2.18 “Personal de la Consultoría” no queda claro cómo se justifica la experiencia mínima exigida para los profesionales y especialistas, al exigirse únicamente su CV detallado y firmado por el profesional o especialista y el representante del Licitador. ¿Sería necesario aportar además certificados por quien contrató los proyectos?

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso, en el sentido que no se exige entregar certificados del mandante que contrató los proyectos.**

4. En la cláusula 1.3.1 f) “CVs del personal que participará en la Consultoría” se pide sólo para los profesionales la presentación de fotocopia simple del título profesional. ¿Es necesario presentar lo mismo para los Especialistas? En este caso, y si fueran títulos obtenidos en el extranjero, deberían presentarse títulos legalizados?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Concurso, en el sentido de que para el caso de los especialistas se deberá entregar el Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N° 6-A del Anexo N°2, y la carta compromiso del Formulario N° 8 del Anexo N°2, ambos formularios de dichas Bases.**

5. B. A. 1.2.5, se solicita indicar si el presupuesto oficial es además el presupuesto máximo para ofertar.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.8 letra a) de las Bases de Concurso.**

6. B.A. 1.2.6, se solicita indicar si la oferta deberá ser ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Concurso.**

7. B.A. 1.2.18 "si el Consultor ofrece la participación de algún profesional requerido por las presentes Bases de Consultoría..." se solicita confirmar que para aquellos integrantes que hayan sido solicitados como especialistas el requisito de acreditación para ejercer en Chile no aplica.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso, en el sentido de que la exigencia de acreditación para ejercer en Chile se aplica para los profesionales que son solicitados explícitamente en las mismas.**

8. B.A. 1.2.18 se solicita indicar si para el cargo 2.1, los especialistas deben cumplir :
- a) en conjunto con los requisitos de experiencia
  - b) ambos por separado deben cumplir con los requisitos de experiencia
  - c) es suficiente con que uno de los dos especialistas cumplan con los requisitos de experiencia

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 número 2 de las Bases de Concurso, en el sentido de que los dos especialistas deberán contar con la experiencia requerida.**

9. B.A. 1.2.18 se solicita indicar si para el cargo 3 Ingeniero Geomensor o Topógrafo, se entiende como tal el título de Ingeniero de Ejecución en Geomensura o Técnico en Topografía.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 número 3 de las Bases de Concurso.**

10. B.A. 1.2.18 se solicita indicar si para el cargo 4.3 Ingeniero Civil Electricista o Ingeniero Eléctrico, es válido el título de Ingeniero de Ejecución Eléctrica

**Respuesta:**

**No, remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.**

11. B.A. 1.2.18 se solicita indicar si para el cargo 4.2 Especialista en vulnerabilidad hospitalaria, el requisito de experiencia debe ser cumplido tanto para efectos adversos de los sismos como de incendios o puede ser uno u otro.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso, en el sentido de que ese especialista debe cumplir con ambas exigencias.**

12. B.A. 1.3.1 Documento 2: Planta Directiva y Profesional del Consultor, se solicita indicar si el documento debe ser presentado por separado por cada una de las empresas integrantes del consorcio o se puede presentar integrado en su totalidad.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2, Formulario 2 de las Bases de Concurso, en el sentido de que la planta directiva y profesional del Consultor debe ser completado por cada Consultor o integrante del Consorcio.**

13. B.A. 1.3.1 Documento 4: Consultorías similares ejecutadas por el Consultor fuera del MOP, se solicita indicar si el documento debe ser presentado por separado por cada una de las empresas integrantes del consorcio o se puede presentar integrado en su totalidad.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2, Formulario 4 de las Bases de Concurso, en el sentido de que debe ser completado por cada Consultor o integrante del Consorcio.**

14. B.A. 1.3.1 Documento 5: Consultorías similares realizadas o en ejecución por el Consultor para el MOP, se solicita indicar si el documento debe ser presentado por separado por cada una de las empresas integrantes del consorcio o se puede presentar integrado en su totalidad.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2, Formulario 5 de las Bases de Concurso, en el sentido de que debe ser completado por cada Consultor o integrante del Consorcio.**

15. B.A. 1.3.1 "Tratándose de profesionales se deberá incluir además, fotocopia simple del Certificado de Título...", se solicita aclarar, tratándose de la presentación de profesionales titulados en distintas materias, específicamente en aquellos cargos en donde se les denomina "Especialistas", es necesaria la presentación de certificados de título y acreditaciones para ejercer en Chile?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Concurso, en el sentido de que para el caso de los especialistas se deberá entregar el Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N° 6-A del Anexo N°2, y la carta compromiso del Formulario N° 8 del Anexo N°2, ambos formularios de dichas Bases.**

16. ANEXOS. Formulario 2, se solicita indicar si en la columna 4 "cargo en el consultor" se refiere al cargo del profesional en la empresa consultora.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2, Formulario 2 de las Bases de Concurso, en el sentido de que se debe indicar el "cargo en el Consultor" de la Planta Directiva y Profesional del Consultor.**

17. ANEXOS. Formulario 2, se solicita indicar si en la columna 6 "horas mensuales comprometidas con el consultor" para personal perteneciente a la planta permanente del consultor se deben ingresar las horas comprometidas por contrato de trabajo (180 hrs mensuales) o las horas comprometidas por medio del consultor para otros estudios y/o proyectos.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2, Formulario 2 de las Bases de Concurso, en el sentido de que se deben consignar las horas mensuales comprometidas de la Planta Directiva y Profesional con el Consultor.**

18. ANEXOS. Formulario 6, se solicita indicar si en la fila "Titulo Profesional o Técnico" debe informarse lo mismo que en la fila "Estudios Superiores", en caso de que no sea así, favor indicar que es lo que se debe informar en estas filas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2, Formulario 6 de las Bases de Concurso, en el sentido de que los Estudios Superiores pueden incluir otros estudios adicionales diferentes al título profesional.**

19. En la Introducción de las Bases Administrativas se plantea como condición fundamental que los consultores tengan la experiencia y que el anteproyecto sea hecho con un “Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado”, y a continuación se describe el concepto.

Dado que el diseño hospitalario se hace desde hace ya mucho tiempo en forma sistematizada, como una manera de hacerlo eficientemente, se solicita tengan a bien explicar si se refieren a un “concepto” o una “tecnología” nueva.

Es importante indicar a los proponentes que se solicita explícitamente (si es el caso), porque será la forma de comprender lo que se requiere y así obtener mejores ofertas de los licitantes, logrando el objetivo común que es el mejor diseño para el Hospital Salvador e Instituto de Geriátria.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1 y 1.2.17 de las Bases de Concurso, el “Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado”, se entiende como un modelo de desarrollo arquitectónico integral en base a recintos principales estandarizados (o servicios asistenciales), que aplican conceptos de modularidad y escalabilidad, con el objeto de establecer una estandarización de los diseños y de los procedimientos constructivos.**

20. ANTECEDENTES TECNICOS

Se solicita a la DGOP aportar los antecedentes existentes como Estudio Preinversional Hospitalario, Programa Médico arquitectónico, Partido General Referencial, Planos de los edificios existentes, etc. de cara a realizar un análisis detallado de los mismos en la etapa de licitación. El contar con esta información resulta fundamental para poder redactar una metodología específica para el posterior desarrollo del anteproyecto.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en artículo 2.2 de las Bases de Concurso, en el sentido de que dichos antecedentes serán entregados por el MOP dentro de los primeros 5 días de iniciada la Consultoría.**

21. Bases administrativas 1.2.17 a

Para acreditar la experiencia en Plantillas de Diseño Sistematizado, se solicita presentar planos de plantillas aplicadas en a lo menos tres proyectos. Se consulta si los proyectos que se presenten para acreditar la experiencia en plantillas tienen que incluir la totalidad de las áreas indicadas en el listado 1.2.17 o basta con proyectos que se hayan desarrollado mediante plantillas en alguna de las áreas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso, en el sentido de que los licitantes deberán presentar plantillas aplicadas a las áreas indicadas en dicho artículo en, al menos, tres proyectos.**

22. Bases administrativas 1.2.17 b

Si el consultor es una empresa internacional y por lo tanto cuenta con sociedades en varios países, se consulta si se puede acreditar la experiencia de todas las sociedades del grupo a través de la sociedad que se presenta a la licitación, ya que normalmente los certificados solicitados en el punto 1.3.1m de

las BA vienen individualizados para la sociedad local que ha firmado el contrato. En caso de ser posible, la vinculación de las empresas se podría acreditar en la forma que la DGOP especifique.

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en artículo 1.2.17 letra b) de las Bases de Concurso, en el sentido de que son los licitantes quienes deberán demostrar la experiencia requerida.**

23. Bases administrativas 1.2.18

Para el personal Especialista que cuenta con título extranjero y no cuenta con la acreditación para ejercer en Chile, se consulta como debe rellenarse la casilla de Título Profesional del anexo 2. Se consulta si se puede incorporar otra casilla para indicar la profesión de los especialistas extranjeros con título no homologado en Chile.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Concurso, en el sentido de que para el caso de los especialistas se deberá entregar el Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N° 6-A del Anexo N°2, y la carta compromiso del Formulario N° 8 del Anexo N°2, ambos formularios de dichas Bases.**

24. Bases administrativas 1.2.20

Se solicita materializar la posible visita a terreno.

**Respuesta:**

**La visita se efectuará el día 29 de junio a las 12:00 horas, para lo cual los interesados deberán presentarse en la Oficina de Recursos Físicos del Hospital del Salvador, en Avenida Salvador N° 364, Providencia, Santiago, tal cual indica el Oficio Ord. N° 2173 de fecha 26 de junio de 2012.**

25. Bases administrativas 1.3.1

Se solicita aclarar si alguno de los documentos que hay que presentar con la licitación, además de la Declaración Jurada de Consorcio, debe ser suscrito o autorizado ante notario.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Concurso.**

26. Bases administrativas 1.3.3

Se solicita ampliar el plazo de consultas hasta una fecha posterior a la visita a terreno y a la entrega de mayores Antecedentes Técnicos por parte de la DGOP. ¿Alguno porcentaje del aumento o disminución del contrato.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.3 de las Bases de Concurso. Mediante Oficio Ord. N° 2173 de fecha 26 de junio de 2012 se entregó Plano referencial del área del proyecto.**

27. MODELOS DE FORMULARIOS PARA LA OFERTA

Se solicita aportar en formato digital los formularios para la presentación de las ofertas.

**Respuesta:**

**No.**

28. Analizando el contenido del ítem 1.2.17, "Requisitos de experiencia en diseño de los participantes", en el punto a) se exige presentar plantillas de diseño sistematizado aplicadas en al menos tres proyectos de uso hospitalario, preguntas:
- a.- se entiende que solo se refiere a la aplicación en proyectos y pueden estos no necesariamente estar contruidos. ¿Es así?
  - b.- se entiende que los conceptos de "diseño sistematizado en proyectos" solicitados, pueden estar aplicados tanto en grandes proyectos de alta complejidad como en básicos de pequeña envergadura y que presenten en su planimetría las áreas requeridas. ¿Es así?
  - c.- entendiendo que la aplicación del sistema de plantillas de diseño sistematizado es un requerimiento adicional de diseño solicitado a las empresas proyectistas así como lo es la funcionalidad médico arquitectónica, el desarrollo tecnológico de las especialidades de apoyo, la seguridad general ante todo evento, la imagen corporativa, etc., todos, requerimientos básicos de diseño que se deben plasmar en un proyecto hospitalario hoy en día y que generalmente desarrollan empresas expertas en el tema como las que se está solicitando. ¿Por qué tiene que ser este requerimiento un elemento filtrador para corroborar la experiencia solicitada?

**Respuesta:**

a.- Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 de las Bases de Concurso, en el sentido de que los participantes deberán demostrar experiencia en el desarrollo de proyectos de edificaciones de uso hospitalario.

b.- Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso.

c.- Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso.

29. Respecto del contenido del ítem 1.2.18, "Personal de la Consultoría", no queda claro el grado de especificidad profesional requerido, por ejemplo, para el punto 1 "Jefe de Proyecto", dado el grado de complejidad referido al diseño específico versus el poco tiempo disponible del encargo, entendemos que debiera solicitarse un experto en diseño de edificios públicos pero de carácter hospitalario con título de Arquitecto local, según el requerimiento legal establecido en los artículos 1.1.2 y 1.2.1 de la OGUC, con dominio comprobable y certificado de experiencia laboral para este tipo de diseños, con dominio de la metodología actualizada de diseño médico funcional internacional y nacional, con amplio dominio de la normativa vigente tanto técnica como territorial, con dominio del castellano, que permita facilitar la interrelación de trabajo con el mandante.

Así mismo, para los "profesionales y especialistas para proyectos de especialidades" creemos necesario, dada la complejidad del encargo, la presentación de profesionales titulados y con capacitaciones comprobadas, para todas las especialidades en que se solicite un técnico especialista con 10 años de experiencia pero no necesariamente con títulos profesionales acreditados en nuestro país.

PREGUNTA, ¿Dará mayor puntaje en la evaluación técnica curricular presentar un equipo constituido por especialistas para las diferentes especialidades con títulos profesionales correspondientes como los anteriormente citados?

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.6 de las Bases de Concurso, en el sentido de que la evaluación de las Ofertas Técnicas se realizará en conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 43 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC).

30. Numeral 1.2.17. Requisitos de experiencia, dicha experiencia puede certificarse en proyectos internacionales tanto para los 500.000 m<sup>2</sup> solicitados en los últimos 5 años como para un proyecto de la menos 80.000 m<sup>2</sup>.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en los artículos 1.2.17 y 1.3.1 letra m) de las Bases de Concurso.

31. Numeral 1.2.18. Requisitos de personal, dicha experiencia puede certificarse en proyectos efectuados en el extranjero tanto para el jefe de proyecto como para los especialistas en diseño de proyectos de infraestructura hospitalaria.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.**

32. La acreditación de los profesionales extranjeros puede certificarse en fecha posterior a la entrega de la oferta técnica, tanto las validaciones de título como las acreditaciones para ejercer en Chile.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.2.18 y 1.3.1 letra f) de las Bases de Concurso, en el sentido de que el profesional cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile en conformidad a la legislación vigente adjunto a su Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N°6 del Anexo N°2 de dichas Bases.**

33. En que nivel de detalle debe entregarse el anteproyecto; tanto en Arquitectura como en las especialidades.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3 de las Bases de Concurso.**

34. Existe algún modelo de la "Planilla de diseño sistematizado", como se acreditará esta experiencia.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso.**

35. Para la designación de los profesionales JEFE DE PROYECTO, ESPECIALISTAS EN DISEÑO ARQUITECTÓNICO, ESPECIALISTA GEOTÉCNICO, ESPECIALISTA EN VULNERABILIDAD HOSPITALARIA, ESPECIALISTA EN CONTROL CENTRALIZADO, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES TÉRMICAS Y CLIMATIZACIÓN, EQUIPO ESPECIALISTA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y TODOS LOS OTROS CASOS EN QUE PARA LOS ESPECIALISTAS (17 casos) no se menciona la calidad profesional (títulos como de ingeniero, abogado, etc.), ¿ su calidad será determinada libremente por el Consultor?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso, en el sentido de que para dichos cargos se exige que cumplan la experiencia exigida en dicho artículo, acompañando el Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N° 6-A del Anexo N°2, y la carta compromiso del Formulario N° 8 del Anexo N°2, ambos formularios de dichas Bases.**

36. Solicitamos una ampliación del plazo de entrega, esto es, más allá del 17 de julio próximo, en atención a la gran diversidad de especialidades y a la posible participación de profesionales extranjeros, ello determinado principalmente por la rigurosidad de los requisitos ( 500.000m<sup>2</sup>, 600.000m<sup>2</sup>, plantillas, 60.000m<sup>2</sup> con aislación sísmica, etc.), siendo que, por otra parte, el inicio de cada participación es, en algunos casos, alejada de la fecha de apertura, lo que complica la seguridad de tener oportunamente al especialista ofrecido.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Concurso.**

37. Se requieren planos de la/s parcela/s donde se emplazarán los anteproyectos donde se puedan visualizar las áreas libres, edificaciones existentes, etc.

**Respuesta:**

**Oficio Ord. N° 2173 de fecha 26 de junio de 2012 se entregó Plano referencial del área del proyecto.**

38. Atento a la gran cantidad de información a preparar, trámites consulares para firmas internacionales, etc., se solicita tener a bien otorgar una prórroga de dos semanas.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Concurso.**

39. En la página 13, artículo f), se menciona que los profesionales con título obtenido en el extranjero deberán presentar la documentación "que lo acredite para trabajar en Chile".  
Dado que la experiencia que se solicita implica la necesidad de convocar firmas internacionales de reconocimiento acreditado, se solicita conocer a qué documentación se refiere y a qué profesionales alcanzaría este requisito.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 letra f) de las Bases de Concurso. Para el caso de los especialistas estos deberán demostrar la experiencia solicitada acompañando el Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N° 6-A del Anexo N°2, y la carta compromiso del Formulario N° 8 del Anexo N°2, ambos formularios de dichas Bases.**

40. Respecto al Programa de espacios:
- En nuestro entender un programa de actividades y funciones "room by room" será provisto para ser usado como base de referencia del trabajo. Es así?
  - No obstante a efectos de optimizar el uso de los espacios, cómo está previsto analizar y validar el mismo, si del proceso de trabajo surge que algunas modificaciones en el programa de espacios pudieran ser beneficiosas?
  - Se proveerá información de estadísticas de la demanda actual y proyecciones futuras, como asimismo la planta de personal para poder desarrollar el programa final?
  - Se prevé que el programa final sea el resultado del intercambio con los responsables usuarios de sectores o departamentos o sólo de las estadísticas de demanda, datos de la planta de personal y directivas del ministerio de Salud?

**Respuesta:**

- Remítase a lo establecido en el último párrafo del artículo 2.2 de las Bases de Concurso.**
- Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.2.1 de las Bases de Concurso.**
- Remítase a lo establecido en el último párrafo del artículo 2.2 de las Bases de Concurso.**
- Remítase a lo establecido en el último párrafo del artículo 1.2.18 y en el artículo 1.2.19 de las Bases de Concurso.**

41. Respecto al costo proyectado:  
Cuál es el costo de obra estimado y que incluye:

- a.- Construcción (del áreas exteriores y de edificios)
- b.- Equipamiento médico
- c.- Equipamiento mobiliario

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.8 de las Bases de Concurso, en el sentido de que es el Consultor el que debe entregar un presupuesto del proyecto completo.**

42. Respecto al cronograma de la obra y puesta en marcha:  
Cuál sería el tiempo de construcción previsto?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.9 de las Bases de Concurso, en el sentido de que es el Consultor el que debe entregar una propuesta de programa de construcción de la obra.**

43. Según el artículo 1.2.17 Requisitos de experiencia de los participantes. Los participantes deberán demostrar experiencia en el proyecto de edificaciones de uso hospitalario en base a un "sistema de plantillas de diseño sistematizado"
- a. ¿Qué se entiende por "plantillas de diseño sistematizado"?
  - b. ¿Pueden aportar un ejemplo de "plantillas de diseño sistematizado"?
  - c. ¿Son también plantillas de sistemas prefabricados-industrializados de construcción o sólo se refiere a planos de diseño de los recintos estandarizados?
  - d. ¿Con que documento se demuestra la experiencia en proyectos de "sistemas de plantillas de diseño sistematizado"?
  - e. ¿Se refieren a algún sistema internacional?
  - f. ¿Es válido un sistema de plantillas propio creado a partir de la experiencia del ofertante?
  - g. ¿Es válido un sistema de plantillas de organismos nacionales de un país extranjero de ámbito sanitario que utiliza en el diseño de todos sus proyectos?

**Respuesta:**

**a. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.1 y 1.2.17 de las Bases de Concurso, el "Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado", se entiende como un modelo de desarrollo arquitectónico integral en base a recintos principales estandarizados (o servicios asistenciales), que aplican conceptos de modularidad y escalabilidad, con el objeto de establecer una estandarización de los diseños y de los procedimientos constructivos.**

**b. No.**

**c. Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso. No son plantillas de sistemas prefabricados-industrializados de construcción.**

**d. Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso.**

**e. Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso.**

**f. Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso.**

**g. Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso.**

44. Según el artículo 2.4.3.2.1.13 Aprobación Dirección de Obras Municipales, el Consultor deberá obtener la Aprobación de cada Anteproyecto en la Dirección de Obras municipales, a su entero cargo, con costo y responsabilidad. A partir de la Fase 2, y entregar dicha aprobación durante la Fase 3.
- a. ¿El Arquitecto Consultor es responsable del Permiso de Construcción de la Obra?
  - b. Si la respuesta es positiva. ¿Qué misión debe asumir el Consultor en la fase de construcción de la obra?
  - c. ¿Que Anteproyectos y cuantos hay que considerar?
  - d. ¿Puede considerarse un único Anteproyecto de Hospital?

- e. ¿Deben asumirse los costos por el Consultor de las tasas correspondientes a las diferentes solicitudes y Aprobaciones?
- f. La Fase 3 dura 120 días corridos. ¿Si por razones fundadas, o por duración de la tramitación por parte de Obras Públicas, que no haga posible que el Consultor realice la entrega de dicha Aprobación, puede el Inspector Fiscal autorizar mayor plazo?

**Respuesta:**

- a. No, remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso, en el sentido de que el Consultor sólo es responsable de obtener la aprobación de cada Anteproyecto a su entero cargo y costo.
- b. Remítase a lo establecido en los artículos 1.2.10 y 1.2.12 de las Bases de Concurso.
- c. Remítase a lo establecido en los artículos 2.2 y 2.3 de las Bases de Concurso.
- d. Remítase a lo establecido en los artículos 2.2 y 2.3 de las Bases de Concurso.
- e. Sí, remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso.
- f. Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso.

45. Según el artículo 2.4.3.2.3 Anteproyecto de Eficiencia energética, y 2.4.3.2.3.4 Memoria,
- a) ¿Se tiene que utilizar algún sistema de criterios de diseño de certificación de edificio sostenible, tipo LEED o equivalente?

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en los artículos 2.4.2.2 letra i) y 2.4.3.2.3.4 de las Bases de Concurso.

46. En el Informe específico de la Fase n° 2, no debe realizarse Presupuesto. ¿es correcto?

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.2.3 de las Bases de Concurso.

47. Según el artículo 1.4.1 Forma de pago, establece la distribución de pagos por Informe específico. Pero, ¿Que plazo de pago tiene la distribución de los mismos?

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en los artículos 1.2.12 y 1.4.1 de las Bases de Concurso.

48. Según el artículo 2.4.1.2.1 Topografía. Indicar cuantas hectáreas se incluyen dentro del estudio topográfico, o aportar plano referencial del área de proyecto.

**Respuesta:**

Mediante Oficio Ord. N° 2173 de fecha 26 de junio de 2012 se entregó Plano referencial del área del proyecto.

49. Al respecto de la experiencia solicitada a los profesionales o especialistas para el personal a incluir en la Consultoría.

- ¿Cuál es la diferencia entre experiencia profesional y experiencia en proyectos?

**Respuesta:**

La experiencia profesional es aquella exigida desde que se obtiene el título que otorga esa calidad y la experiencia en proyectos se refiere a aquella exigida en un área determinada de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.

50. Al respecto de la experiencia en diseño de 300.000m<sup>2</sup> de establecimientos de la salud, para dos especialistas en diseño de proyectos de infraestructuras hospitalarias.

- ¿Puede aportarse ésta experiencia como sumatoria entre los dos, o debe ser para cada uno?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 número 2 de las Bases de Concurso, en el sentido de que los dos especialistas deberán contar con la experiencia requerida.**

51. ¿Qué se entiende por Proyectos de Edificios de uso público?

**Respuesta:**

**Según lo dispone Decreto N°115 de 2002, del MINVU, que modifica Decreto N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, un "Edificio de uso público" es aquel con destino de equipamiento cuya carga de ocupación total, es superior a 100 personas.**

52. ¿Es responsabilidad del equipo ganador, la aprobación del impacto vial y del impacto ambiental?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 2.4.3.4 y 2.4.3.5 de las Bases de Concurso.**

53. Confirmar que los profesionales especificados en artículo 1.2.18 Personal de la Consultoría, que a continuación se detallan son los UNICOS que con independencia de su titulación académica y país en que la hayan obtenido DEBEN ESTAR ACREDITADOS PARA EJERCER EN CHILE:

- a) Ingeniero Geomensor o Topógrafo
- b) Ingeniero Civil Calculista Estructural
- c) Ingeniero Civil Electricista o Ingeniero Eléctrico
- d) Ingeniero Civil Electrónico o Electricista
- e) Ingeniero Civil Projectista de Pavimentación, vialidad interior y exterior
- f) Ingeniero Agrónomo
- g) 3 Arquitectos colaboradores

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.**

54. ¿Los costes de tasas, boletas, visados, firmas colegios, firmas organismos que impliquen los diferentes puntos del anteproyecto, están incluidos?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.10 de las Bases de Concurso.**

55. Como se intercalan las fechas de aprobaciones municipales, bomberos, organismos de las diferentes acometidas, impacto ambiental, impacto vial, en la planificación general de hitos y penalizaciones.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en los artículos 1.2.12 y 1.2.14 de las Bases de Concurso.**

56. Confirmar que no debe realizarse maqueta física.

**Respuesta:**

**Remítase lo establecido en los artículos 2.4.2.2 letra g) y 2.4.3.6 de las Bases de Concurso.**

57. En el apartado 2.4.3.8 Presupuesto de obras y equipos,

- ¿Nos pueden indicar qué valores tienen los conceptos de “Gastos Generales”, “Utilidades” e “Impuestos vigentes”?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.8 de las Bases de Concurso, en el sentido que el Consultor deberá entregar un presupuesto del proyecto completo, incorporando al final los valores de porcentajes de gastos generales, utilidades e impuestos vigentes aplicados sobre costo directo.**

58. Ficha de Licitación

Ficha de la licitación en los puntos 5 y 5.1, Antecedentes Legales para ser contratados.

¿Los documentos citados, se deben adjuntar en el momento de la entrega de la propuesta? Por favor aclarar.

**Respuesta:**

**Estas Bases de Concurso no tienen la regulación a que alude la consulta.**

59. En punto 1.3 Licitación no indica en que formato se debe entregar la oferta y en el punto 1.3.1 m) dice que se debe presentar un resumen en formato A4. ¿En qué formato deben entregarse las ofertas, Tamaño de hoja?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Concurso, en el sentido de que no se especifica el tamaño de hoja en que se debe entregar la Oferta.**

60. Respecto de la experiencia solicitada en 1.2.17 b) en diseño de edificaciones de uso hospitalario en la que se pide que la superficie total sea como mínimo de 500.000 m<sup>2</sup> ¿Esta superficie debe ser en proyectos con “Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado”?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.17 letra b) de las Bases de Concurso, en el sentido de que no se exige que las edificaciones deban haberse diseñado con “Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado”.**

61. Punto 1.2.18.2, página 7: pide experiencia de un establecimiento de salud de superficie igual o superior a 80.000 m<sup>2</sup> diseñado bajo un “Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado”. ¿Esta experiencia puede acreditarse mediante la suma de dos o más proyectos de ese tipo?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 número 2 de las Bases de Concurso, en el sentido de que se solicita que, al menos, una de las edificaciones deberá ser un establecimiento de salud de superficie igual o superior a 80.000 m<sup>2</sup>, el que deberá haber sido diseñado bajo el “Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado”.**

62. En 1.2.18 "Personal de la consultoría N° 2, Equipo especialista en diseño de proyectos de infraestructura hospitalaria". Se consulta si estos especialistas pueden ser extranjeros. De ser positiva la respuesta, ¿necesitan revalidación de título en Chile y de que manera debe acreditar su experiencia?

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 número 2 y en el artículo 1.3.1 letra f) de las Bases de Concurso, en el sentido de que para el caso de los especialistas estos deberán demostrar la experiencia requerida a través de la entrega del Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N° 6-A del Anexo N°2, y la carta compromiso del Formulario N° 8 del Anexo N°2, ambos formularios de dichas Bases.

63. En 1.2.18 "Personal de la Consultoría" se solicita Ingeniero Agrónomo. Se consulta para qué especialidad o trabajo específico estaría considerado este profesional.  
¿Se puede reemplazar por un especialista en Paisajismo?

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.

64. Confirmar que los profesionales especificados en 1.2.18 "Personal de la consultoría" que a continuación se detallan, son los únicos que deben acreditar su profesión mediante fotocopia simple del certificado de título:
- Jefe de Proyecto.
  - Arquitectos colaboradores.
  - Ingeniero Geomensor o Topógrafo.
  - Ingeniero Civil Calculista Estructural.
  - Ingeniero Civil Electricista o Ingeniero Eléctrico.
  - Ingeniero Civil Electrónico o Electricista
  - Ingeniero Civil proyectista de pavimentación.
  - Ingeniero Agrónomo.

**Respuesta:**

Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso, en el sentido de que la exigencia de acreditación para ejercer en Chile se aplica para los profesionales que son solicitados explícitamente en las mismas.

65. ¿Cuál es el grado de detalle que se pretende con el equipamiento médico para la fase de anteproyecto?
- Por favor aclarar
  - Se emitirá un listado con los equipos?
  - Se deberá valorar el costo de los equipos?
  - Que se debe incluir en esta fase?

**Respuesta:**

- Remítase a lo establecido en los artículos 2.4.2 y 2.4.3 de las Bases de Concurso, en el sentido de que los anteproyectos y especialidades deben considerar durante su desarrollo la coordinación con el listado de equipamiento médico referido en el artículo 2.4.1.1 letra l) de las Bases de Concurso.
- Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.1.1 letra l) de las Bases de Concurso.
- No, las Bases no consideran esta tarea por parte del Consultor.
- Remítase a lo establecido en los artículos 2.4.2 y 2.4.3 de las Bases de Concurso.

66. ¿A qué se refieren exactamente “las modificaciones a los anteproyectos”?
- ¿Éstas deberán ser ejecutadas por el consultor?
  - ¿Cómo se valorizan los cambios?
  - ¿Deberán quedar circunscritos dentro del  $\pm 10\%$  a absorber por el Consultor?

**Respuesta:**

**a. Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.4 de las Bases de Concurso, en el sentido que el Consultor deberá ejecutar las modificaciones a cada Anteproyecto, como consecuencia de las consultas realizadas por los interesados durante la Fase N°4 “Apoyo en los procesos de consulta”.**

**b. Remítase a lo establecido en el último párrafo del artículo 2.3 de las Bases de Concurso, en el sentido que sólo en caso que el aumento de superficie se deba a la creación de nuevos recintos solicitados por el Inspector Fiscal y que dicha superficie sea mayor al 10% de la sumatoria de todas las superficies señaladas en los Programas Médicos Arquitectónicos, el Consultor tendrá derecho a un aumento del valor del contrato.**

**c. Remítase a lo establecido en el último párrafo del artículo 2.3 de las Bases de Concurso.**

67. Se solicita confirmar que el único documento que debe suscribirse ante notario es el formulario 10.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Concurso.**

68. Dado que hay varios especialistas que son extranjeros, ¿es posible que el formulario 6-A lo firme sólo el representante de la empresa que presenta la Oferta a la licitación?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Concurso.**

69. En 2.4.3.2.3.2 PLANOS DE PLANTAS, ELEVACIONES Y CORTES GENERALES

Para diseño de envolvente térmica continua,

- ¿Cuántos detalles tipo se deben entregar?
- Los detalles son a nivel de ingeniería de detalle o consideran el dibujo de un “criterio”?
- ¿Los detalles deben evaluarse en un modelo particular de condensación y puentes térmicos, independiente del modelo energético general para el edificio?

**Respuesta:**

**a. Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3.2 de las Bases de Concurso.**

**b. Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3.2 de las Bases de Concurso.**

**c. Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3.2 de las Bases de Concurso.**

70. En 2.4.3.2.3.2 PLANOS DE PLANTAS, ELEVACIONES Y CORTES GENERALES

Las “soluciones constructivas” solicitadas serán propuestas por arquitectura o deben ser propuestas dibujadas y validadas térmicamente por el consultor en Eficiencia Energética?

¿Cuántas son? ¿Quién define su número?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3.2 de las Bases de Concurso.**

71. En 2.4.3.2.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A NIVEL DE ANTEPROYECTO

Se alude en el texto a la necesidad de desarrollo de trabajos asociados a proyectos de especialidades eléctrica, clima (sistemas de climatización y ACS) y Control y Automatización.

- a. Asegurar la inclusión de criterios de eficiencia energética en documentación técnica de estas especialidades (EETT y especialidades), es decir, una revisión de proyectos.
- b. Desarrollar Bases de Diseño.
- c. Diseñar una ingeniería conceptual o anteproyecto para la especialidad (en especial para proyectista de iluminación y clima).
- d. Se indica además textualmente “Definiciones de ventilaciones, de ductos, sus dimensiones y recorridos, sistemas de extracción forzada...”

Este trabajo corresponde a un Proyecto de Ingeniería en Climatización definitiva, por lo que no entendemos por qué se asocia a la Consultoría en Eficiencia Energética.

Aclarar por favor cuál es el alcance de los trabajos del Consultor para con estas Ingenierías.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3.3 de las Bases de Concurso, en el sentido que debe aplicar los criterios estipulados en dicho artículo para desarrollar el anteproyecto de eficiencia energética, basado en el concepto de la matriz energética. El resto de las especialidades deberán desarrollarse de acuerdo al artículo 2.4.3.3.1 a nivel de Criterios de Especialidades.**

72. En 2.4.3.2.1.13 se dice que el Consultor deberá obtener aprobación de cada Anteproyecto en la dirección de Obras Municipales correspondiente, a su entero cargo, costo y responsabilidad. ¿El monto de los derechos municipales a consignar por concepto de aprobación de anteproyecto está incluido dentro del presupuesto oficial o como es habitual en este tipo de encargo, son de responsabilidad del mandante?

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el artículo 2.4.3.2.1.13 de las Bases de Concurso, en el sentido de que es de su cargo, costo y responsabilidad la gestión de aprobación de cada Anteproyecto ante la respectiva Dirección de Obras Municipales.**

73. En el numeral 1.2.17 “Requisitos de experiencia en diseño de los participantes” en la letra a) se pide experiencia en el desarrollo de proyectos en base a un “Sistema de Plantillas de Diseño Sistematizado” que se hayan aplicado al menos en tres proyectos de Hospitales

A su vez en 1.3.1 “Documentos que deben presentarse en la oferta técnica en la letra m) Documento 13 “Requisitos de experiencia en el diseño de los participantes” se pide justificar lo exigido en el apartado anterior 1.1.17 a) que se aporte copia en papel y pdf de los planos de las plantillas. ¿No es necesario además justificar su utilización en al menos tres proyectos hospitalarios? ¿Debiera esto hacerse mediante certificación de quien contrató estos proyectos?

**Respuesta:**

**Remítase a lo dispuesto en el artículo 1.2.17 letra a) de las Bases de Concurso, en el sentido que no se exige justificar su utilización, ni entregar certificación de quien contrató estos proyectos.**

74. En el numeral 1.2.18, se dispone: “Si el consultor ofrece la participación de algún profesional, requerido por las presentes Bases de Consultoría en esta calidad, cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, adjunto a su curriculum deberá presentar la documentación que lo acredite para ejercer en Chile, en conformidad con la legislación vigente (DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija texto, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981 del MINEDUC; Ley N° 19.093 y Ley N° 19.074”).

Pues bien, es del caso señalar, que conforme a la legislación vigente en nuestro país, respecto de aquellos profesionales cuyo título ha sido obtenido en el extranjero – y no se encuentran en las situaciones excepcionales contempladas por las leyes N° 19.093 y 19.074, ni pertenecen a un país con el cual exista un tratado internacional vigente en la materia- el procedimiento de revalidación y reconocimiento de títulos efectuado por la Universidad de Chile (Decreto Universitario Exento N° 0030.203 de 2.005) tarda al menos 60 días en su etapa de estudio de antecedentes curriculares sin considerar la posibilidad de que se planteen exigencias adicionales. En razón de lo expuesto el requerimiento planteado en el numeral 1.2.18 hace en la práctica, inviable, la participación de profesionales extranjeros que reúnan la experiencia solicitada, si estos no han revalidado sus títulos con anterioridad a esta fecha. Es por ello que consultamos ¿Es posible que respecto de los profesionales cuyo título ha sido obtenido en el extranjero, adjunto a su currículum –en subsidio de la documentación que lo acredite para ejercer en Chile- se presente un compromiso que conste en una declaración jurada, mediante el cual dicho profesional se obligue a efectuar la tramitación que lo acredite para ejercer en Chile en el evento de adjudicarse el contrato al Consultor que lo presenta? ¿Este requisito de acreditación para ejercer en Chile sólo es para los profesionales y no es aplicable para los especialistas?

**Respuesta:**

**Respecto de los profesionales, remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 y 1.3.1 letra f) de las Bases de Concurso, en el sentido de que el profesional cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberá presentar la documentación requerida adjunta a su Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N° 6 del Anexo N°2 de dichas Bases.**

**Respecto de los especialistas, remítase a lo establecido en el artículo 1.3.1 de las Bases de Concurso, en el sentido de que para el caso de los especialistas se deberá demostrar la experiencia requerida a través de la entrega del Curriculum Vitae de acuerdo al Formulario N° 6-A del Anexo N°2, y la carta compromiso del Formulario N° 8 del Anexo N°2, ambos formularios de dichas Bases.**

75. En relación al párrafo transcrito precedentemente del numeral 1.2.18, es pertinente señalar que la Ley N° 19.074 hace referencia al caso de las personas que salieron del país antes del 11 de marzo de 1990 por razones de fuerza mayor y que hubieren retornado a Chile.

La Ley N° 19.093, por su parte, autoriza la participación de profesionales extranjeros en la licitación, adjudicación o ejecución de contratos que celebre el Ministerio de Obras Públicas en caso de dichos contratos sean financiados total o parcialmente por cualquier Estado extranjero, o por sus entes públicos de financiamiento, o por organismos o bancos internacionales, además de los casos que expresamente señala, contemplando un procedimiento especial de calificación de profesionales extranjeros para dichos casos. En razón de lo expuesto consultamos ¿El contrato de que dan cuenta las presentes bases de licitación, proviene de alguna de las condiciones de financiamiento contempladas en la ley N° 10.093 que hacen aplicable el proceso especial calificación de títulos de profesionales extranjeros?

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.2.18 de las Bases de Concurso.**

76. El numeral 1.4.9 párrafo segundo, dispone: “El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y escrito del MOP, el contenido de todo o parte de cualquiera de los Informes. Especialmente se compromete a mantener reserva del trabajo realizado y no tener vinculación laboral alguna con los precalificados para el proceso de licitación de la concesión “Hospital Salvador e Instituto Nacional de Geriátria” ni con los socios de la Sociedad Concesionaria prometida en la Oferta Técnica del licitante adjudicatario de la concesión, hasta 6 meses después de la adjudicación del contrato de concesión.” Sobre el particular, solicitamos precisar qué se entiende por “no tener vinculación laboral alguna con los precalificados para el proceso de licitación de la concesión” en el entendido que esta es una obligación que pesa sobre el Consultor como persona jurídica y que los “precalificados para el proceso de licitación

de la concesión” también lo serán. ¿Se refiere a que no es posible tener ningún tipo de vinculación comercial? ¿Se refiere a que no es posible que algún profesional que haya formado parte de alguna de las sociedades precalificadas para el proceso de licitación de la concesión, forme parte, posteriormente del equipo presentado por el Consultor en su oferta? Cuestión esta última, claramente difícil de verificar por parte del Consultor en caso que el profesional respectivo oculte dicha información.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.4.9 de las Bases de Concurso.**

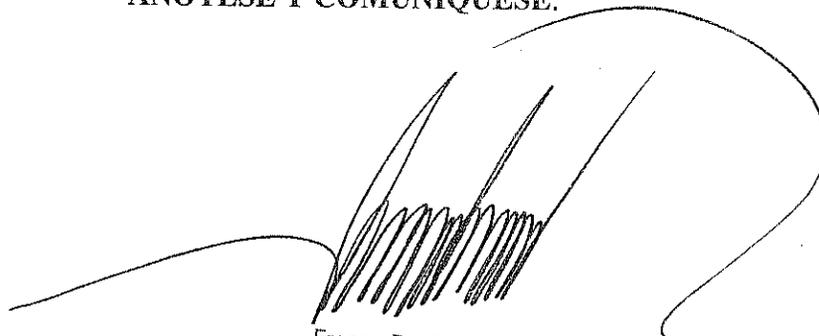
77. Con relación a la Licitación indicada en la referencia, nuestra empresa está analizando la posibilidad de trabajar con especialistas extranjeros, debido a la envergadura del proyecto, la cual genera mayores plazos de revisión y análisis de las bases del Concurso. Por lo anterior, solicitamos por favor un aplazamiento del plazo de las consultas y presentación de los antecedentes de la propuesta.

**Respuesta:**

**Remítase a lo establecido en el artículo 1.3.5 de las Bases de Concurso.**

**II. COMUNÍQUESE** a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

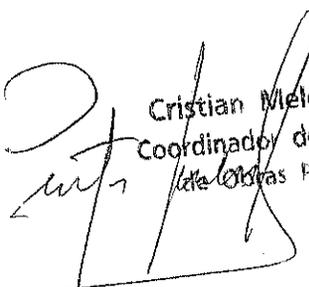


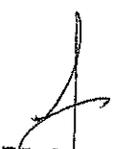
Franco Devillaine Gómez  
Director General de Obras Públicas  
Subrogante



RAFAEL LOYOLA DOMINGUEZ  
Abogado  
Jefe de Gabinete  
Dirección General de Obras Públicas

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
<b>Con Oficio N°</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

  
**Cristian Meler Abaroa**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Publicas (S)

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**MAURICIO MARQUEZ G.**  
 Jefe División de Desarrollo y  
 Licitación de Proyectos (S)  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**MARCELO ROBLES MERY**  
 Contrator DGOP